



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

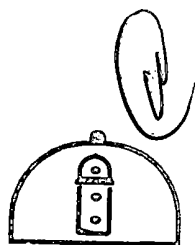


MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

**2014-09-01-22-P4884 CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA PACIFICSHUTTLES
C.A.**

CAPITAL SUSCRITO 800.00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de noviembre del dos mil catorce, ante mí **ABOGADO JORGE VERNAZA QUEVEDO, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: el señor **BERRY SHAWN** quien declara ser de nacionalidad sudafricana con conocimiento en el idioma castellano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y la señora **SONIA CATALINA VERA MOSCOSO** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil divorciada, economista, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución a la que proceden como ya queda indicado,



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía denominada **PACIFICSHUTTLES C.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-

Concurren a la celebración de éste contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía que se denominará **PACIFICSHUTTLES C.A.**, el señor **BERRY SHAWN** y la señora **SONIA CATALINA VERA MOSCOSO**, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:**

La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

ANONIMA DENOMINADA PACIFICSHUTTLES C.A.-

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,
FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

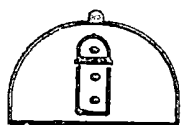


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y

DOMICILIO.- Constitúyese en ésta ciudad, la compañía que se denominará **PACIFICSHUTTLES C.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas y con facultad para establecer sucursales dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTICULO**

SEGUNDO.- **OBJETO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a operación y transporte turístico, actividades conexas de turismo en fin podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.**-

El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**-

El domicilio principal de la compañía, es la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO

800
A **QUINTO.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES USA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es



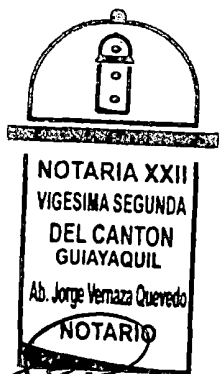
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**

NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La

compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA

COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

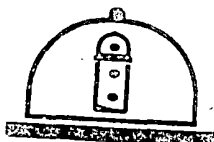


MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**

SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**
NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción las resoluciones de la



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la

fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de recurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus

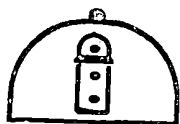


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

funciones pudiendo ser elegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y

Art 22
El

deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, constituir mandatarios, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

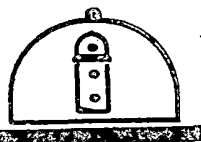
RJ/sb.

correspondencia de la sociedad; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUIAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

ARTICULO TRIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

✓ **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía **PACIFICSHUTTLES C.A.**, declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de OCHOCIENTOS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía **PACIFICSHUTTLES C.A.**, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: el señor BERRY SHAWN, ha suscrito seiscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar USA cada una y pagará el valor de ellas en numérario en un porcentaje del cien por ciento; y la señora SONIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7669571
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0956742225 BERRY SHAWN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PACIFICSHUTTLES C.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2015 5:12:53 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Q58QVZ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020-0160
0915307904

NUMERO DE CERTIFICADO
VERA MOSCOSO SONIA CATALINA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
12
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



NOTARIA XXII

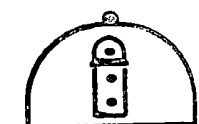
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

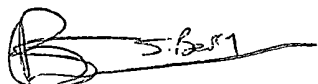
Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

CATALINA VERA MOSCOSO, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar USA cada una y pagará el valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien por ciento.

Dos.- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **BERRY SHAWN**; Y, como **PRESIDENTE** la señora **SONIA CATALINA VERA MOSCOSO** por el plazo de dos años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto en el artículo vigésimo séptimo y en el artículo vigésimo octavo, por lo que conjuntamente con ésta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la señora **SONIA CATALINA VERA MOSCOSO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Señor Notario favor sírvasse agregar y anteponer las

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. Esta minuta está firmada por la Abogada Celina Del Rosío Pineda Delgado, con Registro profesional número cero nueve - mil novecientos ochenta y nueve - veintidós del Foro de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- Queda agregada a la presente escritura pública: la cuenta de integración de capital, denominación aprobada y demás habilitantes.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. 



f) SR. BERRY SHAWN

C.I. No. 095674222-5 C.V. Exonerado



f) SRA. SONIA CATALINA VERA MOSCOSO

C.C. No. 091530790-4 C.V. No. 020-0160



AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL 



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y
firmada por mí, en fe de ello confiero éste **PRIMER**

TESTIMONIO de la escritura 2014-09-01-22-P4884, en

once fojas útiles, que sello, rubrico y firmo en

Guayaquil el trece de noviembre del dos mil catorce.

DOY FE, EL NOTARIO.



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

AB. JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:57.110
FECHA DE REPERTORIO:14/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:11:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:

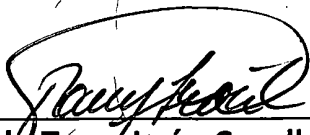
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PACIFICSHUTTLES C.A.**, de fojas 119.318 a 119.340, Registro Mercantil número 5.136. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PACIFICSHUTTLES C.A.**, a favor de **SHAWN BERRY**, de fojas 51.358 a 51.360, Registro de Nombramientos número 16.650.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 08 de diciembre de 2014

REVISADO POR:


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

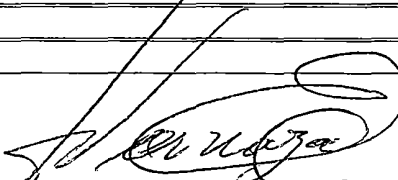
Nº 0904481

[Imprimir](#)

2014-09-01-022-P004884

Abogado, Jorge Marcelo Vernaza Quevedo
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-022-P004884	No. De Fojas.	0			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-11-13 12:32:35						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	BERRY SHAWN	Cédula de Identidad	0956742225	Sudafricano	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON		PARROQUIA		DIRECCION	
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


ABOGADO, JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PACIFICSHUTTLES C.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		PACIFICSHUTTLES C.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI	URDESA	URDESA CENTRAL	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
BALSAMOS	315	PASEO 11 NO (2 ^{DA} PASEO AL) / MZ. 26	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CONDONPIO COCALON	B	N/A	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
N/A	N/A	5	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
-	2882353		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
WWW.PACIFICSHUTTLES.COM	admin@pacificshuttles.com	uctas804@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0987315062			

REFERENCIA UBICACIÓN:

A DOS CALLES ATRÁS DE SEGOROS COLODIAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

SHAWN BERRY

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0956742225

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

15 DICI 2014

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

mauro
Superintendencia de Compañías
Guayaquil *Soto.*

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/DEC/2014 10:19:43

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
SHAWS BERRY --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION , FORMULARIO, COPIA DE
SERVICIO BASICO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 112
Digitando No. de trámite, año y verificador =